



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Ordenanza N° 299-MDPP

Puente Piedra, 03 de Octubre del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 03 de Octubre del 2016; el Proyecto de Ordenanza de Modificar el Artículo 16° de la Ordenanza N° 151-2009-MDPP de fecha 23 de Julio de 2009; estando con el Informe N° 228-2016-SGDEC-GDE-MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, el Informe N° 145-2016-GDE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 241-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

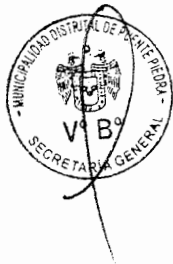
Que, mediante Ordenanza N° 151-2009-MDPP de fecha 23 de Julio de 2009 se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Autorización para la Instalación y/o Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior, Anuncios y Avisos Publicitarios en el Distrito de Puente Piedra, adecuándose a la Ordenanza 1094-MML;

Que, en el Artículo 16° de la citada Ordenanza establece la Autorización tendrá una vigencia de un (01) año, pudiendo el administrado solicitar su renovación antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Autorización.

De no solicitarse la renovación de la autorización municipal de instalación y publicidad de elemento publicitario, el administrado deberá retirar el elemento publicitario o de ser el caso, blanquear la publicidad. Caso contrario, se le aplicará las sanciones respectivas establecidas en el RAS de la entidad.

Se emitirá renovación de Autorización siempre y cuando la solicitud sea presentada antes de la fecha de vencimiento, siempre y cuando el anuncio no haya sido modificado en sus características físicas (leyenda, tamaño, color y ubicación).

Que, es necesario modificar el Artículo 16° de la Ordenanza N° 151-2009-MDPP, por motivo que consigna un plazo de vigencia para las autorizaciones para la colocación de anuncios publicitarios en el Distrito de Puente Piedra de 01 año, lo que contraviene lo establecido por la Ordenanza N° 1094-MML, norma de aplicación en los Distritos de



Lima que no señala límite de vigencia para la autorización mencionada, configurándose en Barrera Burocrática ilegal; según la Resolución 0291-2014/CEB-INDECOPI y la Resolución 0576-2015/CEB-INDECOPI emitidas por INDECOPI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

### ORDENANZA

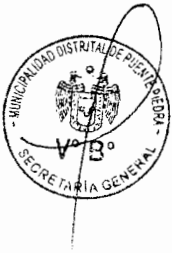
**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo 16° de la Ordenanza N° 151-2009-MDPP de fecha 23 de Julio de 2009; el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 16°.- La autorización para la instalación y/o ubicación de publicidad exterior, dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra es de vigencia indeterminada; sin embargo es obligación del propietario de los elementos de publicidad exterior instalados en bienes o predios de propiedad privada:

- a) Mantener el elemento de publicidad exterior limpio y en correcto funcionamiento.
- b) Mantener las condiciones de seguridad del elemento de publicidad exterior autorizado, en forma permanente.
- c) Obtener una nueva autorización, si se modifican las condiciones que fueron evaluadas para el otorgamiento de la autorización o varían las características del anuncio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
MILTON P. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE